



PROCESO: Cancelación y Reposición de Título Valor-
RADICADO: 680014003015-2020-00392-00

Al Despacho del señor juez informando que la Registraduría conforma el fallecimiento de la accionada Para Proveer. Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el contenido de la constancia secretarial que antecede se ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados de la señora MARÍA ELCIDA FIGUEROA de conformidad con lo previsto en los artículos 108 y 293 del C. G. del P.

Realícese la inclusión en el registro de personas emplazadas tal y como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, esto es, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Surtido lo anterior, el proceso se ingresará al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Entiéndase que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Finalmente, póngase en conocimiento de la apoderada de la parte actora la respuesta de la registradora con el fin de que se dirija a la notaria primera de Rionegro Santander y aporte la expensas para aportar el certificado de defunción de la señora MARÍA ELCIDA FIGUEROA.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 1 de diciembre de 2020.